

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Acción Universidad-Refugio del Ministerio de Universidades

Objeto: ayudas económicas de estancia y manutención para personal y estudiantado procedentes de instituciones de educación superior de Ucrania.

Dirigida a: estudiantes de grado y posgrado y personal investigador comprendidos en el ámbito subjetivo de protección temporal contemplado en la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Plazo de solicitud: Desde el 18 al 31 de enero de 2024.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOUGR, previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención PES-2024-092.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Atendiendo al compromiso expresado por el Gobierno de España de apoyo al pueblo ucraniano tras la crisis humanitaria que atraviesa, tanto respecto a aquellos ciudadanos y ciudadanas de Ucrania que se encuentran en nuestro país, como aquellos que puedan venir en días venideros, el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio, pretende financiar el coste derivado de las actuaciones de las universidades públicas españolas y de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) desarrolladas en el marco del segundo apartado de dicho Plan para hacer frente



a las necesidades de los estudiantes, profesorado, investigadores y personal de administración y servicios titulares de la protección temporal otorgada por el Gobierno a raíz de la invasión de Ucrania, de acuerdo con el ámbito subjetivo de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 y de la Orden PCM/170/2022.

De acuerdo con lo expuesto, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de estancia y manutención para estudiantes y personal investigador procedente de instituciones de educación superior de Ucrania para llevar a cabo una estancia de estudios de grado o estancia de investigación en la Universidad de Granada, respectivamente.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio. (BOE nº 281 de 23 de noviembre de 2022).
- Orden UNI/1271/2022, de 13 de diciembre, por la que se conceden a universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas las subvenciones previstas en el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio. (BOE nº 305 de 21 de diciembre de 2022).
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024.



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos del Ministerio de Universidades, según lo establecido en el Real Decreto 985/2022 de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio.

La **cuantía total máxima** de los fondos adjudicables para estas ayudas convocadas será de **133 560 €** y se financiarán con cargo al **Centro de gasto 30SI220003, subprograma 422D.7 y clasificación económica 483.00.** para la anualidad 2024

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La cuantía individualizada de la ayuda en concepto de apoyo individual será de **1 113 €** mensuales, por un máximo de doce mensualidades.

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará en pago fraccionado del 70% del total de la misma de forma anticipada a la justificación de la actividad subvencionable y de un 30% del total en pago posterior a la justificación de la misma. Será obligación de las personas beneficiarias poner en



conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, que provenga de la misma fuente externa de financiación.

3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 “Compromisos de participación”, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2024. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados y en la devolución o reintegro parcial o total de las ayudas concedidas.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas estudiantes de grado y posgrado y personal investigador comprendidos en el ámbito subjetivo de protección temporal contemplado en la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las personas interesadas que cuenten con claves de acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Granada o con un Certificado Digital válido, deberán presentar su solicitud a través de Sede Electrónica (sl.ugr.es/0cJM), acompañadas del formulario de solicitud adjunto, así como de la siguiente documentación:

- Documento de identidad o pasaporte que acredite la nacionalidad ucraniana, o tarjeta de residencia en su defecto.
- Documentación acreditativa de tener o haber tenido vinculación con una institución superior de educación en Ucrania.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

Contra las resoluciones definitivas, que agotan la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer



directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Una vez finalizada la actividad para la que fueron seleccionadas, las personas beneficiarias de una ayuda deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado que acredite la realización de la misma en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de finalización. Este certificado en el caso de los estudiantes consistirá en el certificado de aprovechamiento o finalización de estudios, y en el caso del personal investigador en el certificado expedido por el responsable del Grupo de Investigación de la finalización de la estancia de investigación realizada.

Será obligación de las personas beneficiarias de una ayuda para estancia de estudios o investigación asegurarse la cobertura médica en España, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de la actividad.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDsolicitudesMovilidad

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es

10. RECURSOS

Contra las presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o



interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

